

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 429 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ORLIN GRENARD BENT ✓
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$17.613.720) M/CTE.
PLAZO: OCHO (8) MESES. ✓

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, ante el señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y debidamente facultado por la ley 80 del 1993 y sus decretos reglamentarios artículo 67 la ordenanza 016 de 2016, el Decreto Departamental No. 055 del 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ORLIN GRENARD BENT**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **18.004.185**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apojo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Oficina de la Secretaria de Cultura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 295 de Marzo 27 de 2017. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Cultura, dentro del proyecto: Fortalecimiento y Apoyo a Proyectos Culturales y procesos de Formación Artística para la Preservación y Apropiación del Patrimonio de San Andrés, Caribe. Con el fin de apoyar las actividades de la Secretaria de Cultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** **1)** Crear un grupo de danza típica tradicional y folclórica con los alumnos de la escuela de formación Artística musical Manuel Sandino Ellis. **2)** Brindar Información a los Estudiantes de la escuela de la reseña histórica de las diferentes Danzas Típicas Tradicionales. **3)** Responder por las clases de Danza Típica Tradicional. **4)** Realizar el montaje de los siguientes ritmos: Pasillo, Calipso, Reggae, Jumping polka, Shoties, Cuadril, Mazurka, Mento, soca, Zouk, Dancehall. **5)** realizar 3 presentaciones musicales durante el tiempo contratado. **6)** Realizar la planeación académica de las clases utilizando los ejes formativos propuestos por el Ministerio de Cultura. Dictar clases de historia de la música isleña y colombiana. **PARAGRAFO: a.** El contratista se compromete a asistir a talleres, reuniones y anexar evidencias de sus asistencias. **b.** Para el óptimo desempeño de sus funciones el contratista debe tener artículos e implementos que garanticen el desempeño de sus funciones como computador cámara fotográfica para el buen desempeño de sus labores. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$17.613.720) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.201.715.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Cultura del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **OCHO (8) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaria de Cultura del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL-PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Cultura, para el efecto la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: 2 FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 2

429

supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$17.613.720) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-63-12** denominado: Fortalecimiento y Apoyo de los Procesos Culturales con + Prácticas Artísticas en San Andrés, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1275 de Marzo 22 de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuart. El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1275 de Marzo 22 de 2017. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (11) días del mes de Abril de Dos mil diecisiete (2017).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

FEDERICO LEVER GASCA
SECRETARIO DE CULTURA.

ORLIN GRENARD BENT
EL/LA CONTRATISTA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	ADICIONAL ACLARATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 429 DE 2017	Versión: 01	Página 1 de 1

**ADICIONAL MODIFICATORIO N°. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTION N°. 429 DE 2017**

Entre los suscritos **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.002.921 expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y debidamente posesionado tal deviene de Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017 ante el señor Gobernador, facultado por la ley 80 del 1993 y sus reglamentarios, el artículo 67 la Ordenanza 016 de 2016, el Decreto Departamental No. 055 del 2017, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **ORLIN GRENARD BENT** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.004.185 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y para los efectos del presente contrato denominaremos **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente adicional modificatorio que se registrará por las cláusulas que a continuación enuncio, previas las siguientes consideraciones. **A).** Que entre las partes se celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 429** de 2017, cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Cultura, dentro del Proyecto "(...) fortalecimiento y apoyo a proyectos culturales y procesos de formación artística para la preservación y apropiación del patrimonio de San Andrés, Caribe, con el fin de apoyar las actividades de la Secretaría de Cultura. **B).** Que por error involuntario, se enlistó en la Cláusula Segunda del Contrato Ob. en Cit., denominado ALCANCES DEL OBJETO, seis (06) actividades con los cuales pretende la Secretaría de Cultura fortalecer la danza típica tradicional de las Islas, cuando a la postre la necesidad planteada como el perfil del contratista corresponde al área de música. **C).** Que por lo anterior convienen las partes corregir el error, sin afectar el objeto del contrato, así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 429** de 2017 que quedará de la siguiente manera: **ALCANCES DEL OBJETO.** En aras de lograr la realización del Objeto contractual, el Contratista deberá: **1).** Crear un grupo de música típica isleña con los alumnos de la Escuela de Formación *Sandino Manuel Ellis*. **2).** Enseñar música tradicional isleña. **3).** Dictar clases de Solfeo Rítmico-Melódico con el Método de Solfeo Walter Kolneder. **4).** Responder por las clases de los siguientes instrumentos: guitarra, mandolina, maracas, quijada de caballo y tina. **5).** Realizar el montaje de los siguientes ritmos: Calypso, Pasillo, Reggae, Jumping polka, Shottiest, Mazurca, Mento, Socca, Zouk y Dance-hall. **6).** Realizar tres (03) presentaciones musicales. **7).** Realizar la planeación académica de las clases utilizando los ejes formativos propuestos por el Ministerio de Cultura. **8).** Formar estudiantes para hacer parte de un Grupo Base de aires caribeños de la Escuela de Formación *Sandino Manuel Ellis*. **9).** Realizar ensambles con los alumnos Avanzados musicalmente de Efasme, en vía de ejemplo, Grupo Base Aires Caribeños, Ensamble Música Típica, Ensamble General, Pre-banda Sinfónica. **10).** Dictar clases de historia de la música isleña y colombiana. **PARAGRAFO:** El Contratista se compromete a: **a).** Asistir a talleres, reuniones y anexar evidencias de sus asistencias. **b).** Tener artículos e implementos que garanticen el buen desempeño de sus funciones tales como Computador, Cámara Fotográfica, etc. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **N°. 429** de 2017 continúan vigentes. Se entiende incorporado a él, el presente adicional. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional modificatorio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en San Andrés, Islas, a los _____ (12) días del mes de Abril del año 2017.

ALAIN MANJARRES FLORES
SECRETARIO GENERAL

FEDERICO LEVER GASCA
SECRETARIO DE CULTURA

ORLIN GRENARD BENT
EL/LA CONTRATISTA

